

GESTIÓN LOCAL EN SALUD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD





Sistema
Integrado de Gestión

Hablemos del SIG, porque usted es la clave!

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO.....	1
2.1 Objetivos específicos	1
3. JUSTIFICACIÓN	2
4. MARCO LEGAL	3
4.1 Marco normativo de la Participación Social en Salud.....	4
5. GLOSARIO.....	12
5.1 Abreviaturas	16
6. GENERALIDADES	17
6.1 Acciones articuladoras.	17
6.2 Participación en los escenarios locales.....	19
6.3 Fortalecimiento a organizaciones o grupos.	19
6.4 Atención y Gestión Resolutiva en los Centros de Orientación e Información en Salud (COIS).....	23
7. BIBLIOGRAFÍA	23
8. CONTROL DE CAMBIOS	23

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento define los alcances, criterios y acciones articuladoras de los procesos de participación social que se desarrollan en los territorios a través del procedimiento de *Gestión Local* en salud, el cual tiene como fin cualificar la acción política de la comunidad, articulando procesos de participación, promoviendo consensos, dinamizando los diversos niveles organizativos y actuando en los diferentes escenarios locales de participación. Se realiza desde las cuatro Subdirecciones Territoriales, con presencia real y dinámica en el espacio local.

El procedimiento aporta a la construcción y desarrollo de agendas sectoriales e intersectoriales de participación social, recogiendo los requerimientos de las comunidades, en términos de la gobernanza en salud como: “una acción en política pública para avanzar en la gestión de los determinantes de la salud”, lo que requiere impulsar el fortalecimiento del ejercicio efectivo de la Salud Urbana con una incidencia real de la población del Distrito Capital en las diferentes fases de su desarrollo.

Este *Manual de Gestión Local*, permite brindar al equipo de servidores públicos comprometidos en el ejercicio de la gestión local, una contextualización de los procesos de participación social en salud con relación a: conceptualización, normatividad vigente, herramientas, metodologías y demás temas y/o insumos requeridos para el adecuado desarrollo del procedimiento en las localidades.

Unido a lo anterior, se busca, generar apropiación de las labores puntuales a realizar por parte del profesional de gestión local en territorio: a) Atención en Centros de orientación e información en salud (COIS/CLAV), b) Representación en instancias locales, y c) asistencia técnica a organizaciones o grupos; de ahí que se encontrarán en este Manual las generalidades de cada uno de estos procesos.



2. OBJETIVO

Proporcionar herramientas conceptuales y metodológicas respecto a los procesos de participación social en salud en la gestión local, con base en los fundamentos normativos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las realidades locales en el Distrito.

2.1 Objetivos específicos

- a. Fortalecer el ejercicio pedagógico, educativo y comunicacional a los profesionales de la gestión local respecto a la normatividad vigente en participación social en salud.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

- b. Generar los dispositivos y herramientas para el trabajo local teniendo en cuenta las realidades territoriales.
- c. Presentar las directrices generales para aportar al proceso de gestión social en salud teniendo en cuenta los procedimientos presentados en la normatividad vigente o la que lo modifique.
- d. Articular el procedimiento de Gestión Local con los Ejes de la Política de Participación Social en Salud.

3. JUSTIFICACIÓN

La Gestión Local se constituye en el medio por el cual la Dirección de Participación Social Gestión Territorial y Transectorialidad (DPSGTYT) actúa en las localidades en sus dinámicas y realidades, contribuyendo en el ejercicio de Rectoría y Gobernanza en salud desde sus competencias, alcances y funciones; en el campo de la participación social en salud teniendo como referente el *Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”*. Lo anterior, específicamente en el objetivo definido para la Cultura Ciudadana:

“Aumentar la eficacia y la eficiencia de la acción de gobierno y de las acciones colectivas e individuales de los ciudadanos, mediante la promoción permanente de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer la cultura ciudadana de la ciudad, para lograr el bienestar, la protección de la vida, la convivencia, la igualdad de calidad de vida, la democracia urbana y la construcción de comunidad. La cultura ciudadana se desarrollará de manera transversal a todos los sectores que integran el Distrito Capital.

La Cultura Ciudadana estará encaminada al cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía con la ley, en un marco de valoración de las decisiones de la mayoría, y un respeto radical por los derechos de las minorías consagrados en la Constitución. Se desarrollará de manera transversal en todos los sectores que integran el Distrito Capital y en los pilares, ejes y programas del Plan de Desarrollo.”¹



La participación también está vinculada en el Plan de Desarrollo al Cambio Cultural y Construcción del Tejido Social para la Vida, Artículo 35:

“El objetivo de este programa es estimular cambios culturales a través de las acciones colectivas, participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte, para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, el cuidado del medio ambiente y la promoción de la cultura ciudadana como pilar de la construcción del tejido social.”²

¹ Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas para Bogotá D.C 2016-2020 “Bogotá mejor para todos.”

² Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas para Bogotá D.C 2016-2020 “Bogotá mejor para todos.”

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

Por lo anterior es importante que los equipos de trabajo estén permanentemente actualizados y cualificados con fundamentos de orden pedagógico y metodológico, que les permitan obtener, y a la vez diseñar herramientas para el trabajo local, en nivel de articulación intersectorial y de acompañamiento directo a las poblaciones de las diferentes localidades como de sus espacios organizativos.

4. MARCO LEGAL

El marco general está establecido por el Acuerdo 645 de 2016 “Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos” y por el Plan Territorial de salud para Bogotá, DC 2016-2020, documentos que constituyen la carta de navegación en salud de la Administración Distrital y donde se encuentran conceptos y lineamientos fundamentales relacionados con la Gestión Local.



El artículo 70 del Plan de Desarrollo Distrital, contempla: *“en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2016-2020, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021”*.

El Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2016-2020 se constituye en una herramienta para lograr la recuperación y transformación del sistema de salud en la ciudad, centrándose en superar las dificultades que enfrenta alcanzar la universalidad, eliminar las fronteras entre regímenes, planes de beneficios y formas de financiación y alcanzar la eficiencia en el uso de los recursos.

Como punto de partida y eje central el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2016-2020 se tiene el Programa de Gobierno “Recuperemos Bogotá D.C.”, el cual se articula con el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” en sus Pilares y Estrategias Transversales. En particular el plan propuesto contribuye con el primer Pilar: “Igualdad de Calidad de Vida”, en el cual se propicia la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más pobre, con el fin de lograr la reducción de diferenciales de riesgos en salud, por medio de los programas “Atención Integral y Eficiente en Salud” y “Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica en Salud”.

Igualmente se participa de la cuarta estrategia transversal: “Gobierno Legítimo, Eficiencia Administrativa y Fortalecimiento Local” restableciendo condiciones para el buen gobierno de la salud en la ciudad a través del programa: Fortalecimiento de la institucionalidad, Gobernanza y Rectoría en Salud”.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

4.1 Marco normativo de la Participación Social en Salud

1. Ley Estatutaria 1757 de 2015, “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, tiene como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. Así mismo, regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

En su artículo 2, reglamenta la política pública de participación democrática e indica que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera señala que los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.



Con relación a los mecanismos de participación ciudadana en su artículo 3, los define de origen popular o de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por autoridad pública en los términos de la presente ley.

Así mismo se destaca la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana en el artículo 77 de dicha ley, el cual asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Participación Ciudadana en Colombia.

En cuanto a los derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana, en el artículo 102, los define de la siguiente manera:

- a. Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político.
- b. Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar.
- c. En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía.

- d. Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación.
- e. Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.



En lo referente a las responsabilidades de los ciudadanos, en el artículo 103, se definen los siguientes:

- a. Informarse sobre los aspectos de interés público sobre los cuales pretenden promover discusiones públicas, sobre aquellos sometidos a discusión por las autoridades públicas, o sobre aquellos que dispongan las instancias que integran la oferta institucional de instancias de participación ciudadana, así como de las competencias fijadas a las entidades de la institucionalidad con las cuales interactúa.
- b. Respetar las decisiones tomadas en las instancias de participación ciudadana de acuerdo a las prioridades concertadas de manera colectiva por los actores participantes de las mismas.
- c. Para el caso de las expresiones asociativas formales, rendir cuentas a quienes las integran y/o a las comunidades a las que representan de las discusiones y decisiones adoptadas en el marco del desenvolvimiento de la instancia de participación ciudadana.

En cuanto a los deberes de las autoridades públicas alrededor de las instancias de participación ciudadana en el artículo 104 se mencionan los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

- a. Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación.
- b. Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas.
- c. Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

- d. Proteger a los promotores de las instancias de iniciativa ciudadana para que se puedan desenvolver en condiciones apropiadas sus ejercicios de participación ciudadana.
- e. Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia.
- f. Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional.
- g. Cumplir los compromisos a los que se llegue en desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas.
- h. Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles.
- i. Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas.
- j. Blindar el desarrollo de este tipo de ejercicios de la influencia de los actores armados ilegales o de otras fuentes de ilegalidad.
- k. Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana.
- l. Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias.
- m. No conformar estas instancias con criterios políticos.
- n. Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias.
- o. Capacitar y promover a la ciudadanía en las formas eficiente y efectiva de presentar las denuncias sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual de mostrarles las instancias competentes dentro del Estado colombiano para recepción de dichas denuncias.³

2. Ley 1751 de 2015, “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”. En el capítulo II, Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud, específicamente en su artículo 12, precisa en relación de la participación en las decisiones del sistema de salud que “El derecho

³ Ley Estatutaria 1757 de 2015.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye:⁴

- a. Participar en la formulación de la política de salud, así como en los planes para su implementación.
- b. Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema.
- c. Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.
- d. Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.
- e. Participar en los procesos de definición de prioridades de salud.
- f. Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud.
- g. Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.



3. Ley 850 de 2003, “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”, mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional e internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Específicamente hablando de la veeduría en salud, volvemos al Decreto 1757 de 1994 con el fin de definir cómo se ejerce. Deberá ser desplegada a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública y los resultados de esta; además la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así:

- a. En lo ciudadano a través del servicio de atención a la comunidad, que canalizará las veedurías de los ciudadanos ante las instancias competentes, para el ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.
- b. En lo comunitario mediante el ejercicio de las funciones de los Comités de Participación Comunitaria.
- c. En lo institucional mediante el ejercicio de las funciones de las asociaciones de usuarios, los Comités de Ética Médica y la representación ante las juntas directivas de las instituciones prestatarias de servicios de salud y las entidades promotoras de salud.

⁴ Ley 1751

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

- d. En lo social mediante la vigilancia de la gestión de los Consejos Territoriales de Seguridad Social y en los Consejos Territoriales de Planeación, los cuales tendrán la obligación de dar respuesta a los requerimientos de inspección y comprobación que cursen formalmente cualquiera de las organizaciones comunitarias mencionadas anteriormente⁵.

Adicionalmente la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en su artículo 67, modifica el artículo 21 de la Ley 850 de 2003 así:

Redes de veedurías. Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.

La inscripción y reconocimiento de las redes de veedurías se hará ante la Cámara de Comercio, o ante las Personerías Municipales o Distritales de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red⁶.

4. Decreto 780 de 2016: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social propone como Objetivos de las Empresas Sociales del Estado “garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos”. En el título 1 participación en la prestación de servicios de salud, Capítulo 1, Participación en Salud recoge lo esencial del decreto 1757 de 1994.



5. Decreto 475 de 2016, “Por medio del cual se reglamentan las Juntas Asesoras Comunitarias”, define la conformación de las **Juntas Asesoras Comunitarias** para fortalecer los espacios de participación comunitaria. Se conformará una junta asesora comunitaria por cada unidad de prestación de servicios de salud, regida por un Director Científico.

Cada Junta Asesora Comunitaria estará conformada por siete (7) integrantes de los cuales dos (2) corresponderán a las asociaciones de usuarios de las unidades de prestación de servicios de salud, dos (2) a los Comités de Participación Comunitarios en Salud (COPACOS), dos (2) a las Asociaciones de Usuarios de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y uno (1) como delegado de la

⁵ Ley 850 de 2003.

⁶ Ley 1757 de 2015.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

Alcaldía Local del área de influencia de la unidad de prestación de servicios de salud. La elección de los seis (6) integrantes de la comunidad, se realizará mediante un proceso democrático. El Director Científico de la unidad de prestación de servicios de salud será el responsable de la secretaría técnica de la Junta Asesora Comunitaria.

Las juntas asesoras comunitarias desarrollarán las siguientes actividades:



- a. Canalizar y presentar al Director Científico de la unidad de prestación de servicios las razones de inconformidad más relevantes que la comunidad manifieste respecto de la calidad de los servicios.
- b. Realizar propuestas de mejoramiento de los servicios de salud con base en los principales problemas detectados.
- c. Canalizar y presentar al Director Científico de la unidad de prestación de servicios aquellos aspectos que influyan sobre los determinantes sociales de la salud en la respectiva área geográfica.
- d. Servir de canal de comunicación ante la comunidad para la implementación y desarrollo de la política de atención integral en salud.
- e. Participar activamente de las iniciativas de salud urbana, de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, propuestas por la autoridad sanitaria e invitando a participar al resto de la población.
- f. Asesorar y apoyar procesos de planeación, ejecución y evaluación de las acciones en salud que se desarrollen en su área de influencia.
- g. Impulsar procesos de divulgación de información y rendición de cuentas ante la comunidad.⁷

6. Decreto 503 de 2011, "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital." cuyo Artículo 4°. Establece como Objetivo General de la Política Pública de Participación Incidente: "promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial."

7. Decreto 1757 de 1994, "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ley 1298 de 1994", la participación social en salud se fundamenta en procesos que pretenden dar herramientas y garantías a los ciudadanos, ciudadanas y organizaciones o grupos en los territorios.

⁷ Decreto 475 de 2016 "Por medio del cual se reglamentan las Juntas Asesoras Comunitarias".

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

La efectiva participación en salud a nivel territorial se logra a partir de la acción planificada de los diversos actores sociales, encaminada a que los procesos se conviertan en la forma de articular los esfuerzos intersectoriales y comunitarios, para desarrollar la tarea común de posibilitar decisiones que afecten positivamente los determinantes relacionados con la calidad de vida de la población.

Así entonces este decreto define la participación social en salud, “como el proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social”⁸

La participación social comprende la participación ciudadana y comunitaria, así:

- a. La participación ciudadana, es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.
- b. La participación comunitaria, es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y
- c. Veeduría en salud.

La participación en las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio público de salud.”⁹

8. Resolución 0276 de 2019 del Ministerio de salud y Protección social, "Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018"



9. Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de salud y Protección social, “Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la RIAS para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”; en el capítulo 3, en su numeral 3.1.3 de participación social, la presenta como transversal y soporte en la implementación de las rutas mencionadas.

10. Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de salud y Protección social, “Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud – PPSS”; Su objetivo

⁸ Plan Territorial de Salud Bogotá mejor para todos 2016-2020.

⁹ Decreto 1757 de 1994

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

consiste en definir y desarrollar las directrices que le permitan al estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la Ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley estatutaria de salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

Se definieron los siguientes ejes que a su vez comprende líneas de acción que marcan las actividades a realizar en cada uno de ellos:



- 1) Fortalecimiento Institucional
- 2) Empoderamiento de la ciudadanía y de las organizaciones o grupos en salud
- 3) Impulso a la Cultura de la Salud
- 4) Control social en salud
- 5) Gestión y Garantía en salud con participación en el proceso de decisión

Es de anotar que en la actualidad la Secretaría Distrital de Salud a través de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, junto con la Dirección de Participación social, desarrolla un Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud construido a finales de 2017 con participación activa de actores sociales comprometidos con la participación social en salud.

11. Resolución 518 de 2015, Ministerio de Salud y protección Social, “Por el cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas (PIC); igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, se definió en su numeral 5.10. de su artículo 5, Participación Social como uno de los *Procesos para la gestión de la salud pública* “con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo. Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía”.

12. Acuerdo 13 de 2000, “Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el distrito

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

capital y se dictan otras disposiciones”, incluye todo lo relacionado con el proceso de planeación local, formulación del plan de desarrollo local, así como la conformación del Consejo de Planeación Local. Cada cuatro años, al iniciar la respectiva administración, se establece este proceso participativo en el cual la gestión local acompaña, informa y brinda asistencia técnica cuando es requerida desde las competencias y roles delimitados por la misma normatividad.

13. Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, producto del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, el cual busca la reducción de la inequidad en salud planteando los siguientes objetivos: garantizar el goce efectivo del derecho a la salud para todos, mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente, manteniendo cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitables.

La línea de promoción de la salud reúne las acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto, logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud en ese territorio. Además, las condiciones de calidad de la vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones que permita lograr autonomía individual y colectiva; que empodere para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de su vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos.

Esta línea incluye acciones de: Formulación de Políticas Públicas, Movilización social, Generación de entornos saludables, Generación de capacidades sociales e individuales, Participación ciudadana, Educación en salud, autonomía individual y colectiva que empodere para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de su vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos¹⁰.



5. GLOSARIO

Se presentan a continuación las definiciones y delimitaciones de los conceptos orientadores de la Gestión Local junto a los aspectos normativos que los sustentan.

1. CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO (CLG): Es una instancia de coordinación para definir la Territorialización de la política distrital en las localidades, la coordinación de la

¹⁰ Plan decenal de salud pública 2012-2021.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

acción de las entidades distritales en lo local y el seguimiento y control de la ejecución de las políticas distritales en las localidades. La secretaria técnica la realiza el Coordinador Administrativo y Financiero de la localidad y se encargará del seguimiento a las decisiones, obligaciones y compromisos que se adopten.¹¹

2. CONSEJO LOCAL DE POLÍTICA SOCIAL (CLOPS): Es una instancia consultiva para la construcción conjunta de agendas estratégicas, de participación y control social, en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad; su carácter es mixto, contando con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones o grupos. La Secretaria Técnica será ejercida por la Subdirección local de Integración Social, a través de él (la) Subdirector (a) de Integración Social.¹²

3. COMISIÓN LOCAL INTERSECTORIAL DE PARTICIPACIÓN (CLIP): Es la instancia del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial. La secretaria Técnica es realizada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

4. CURSO DE VIDA: Entendido como el conjunto, trayectorias o transcurrir que tiene un individuo y su familia de acuerdo a los roles que desarrolla a lo largo de la vida, las cuales están marcadas por las transiciones, momentos significativos, situaciones, condiciones y sus particularidades.

5. DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD: Son las circunstancias entre las personas, el lugar donde nacen y crecen, el lugar geográfico y físico donde viven, el trabajo-labor u oficio que desempeñan, las costumbres y hábitos que tienen, el nivel de ingreso, el tiempo que han pasado en el sistema educativo, el acceso a alimentos, las actividades que se realizan en el tiempo libre, que son “condicionantes” de las trayectorias biográficas de las personas en el marco de la estructura social que hacen posible que existan unas condiciones particulares de salud. A este cúmulo de circunstancias que se consideran objetivas, observables y modificables se les llama, de acuerdo con la OMS¹³ los Determinantes Sociales de la Salud.



6. ESTRATEGIA DE ABORDAJE TERRITORIAL: Busca consolidar sinergias entre los actores presentes en el territorio para el fortalecimiento de la gestión pública, la implementación de soluciones integrales y la Territorialización de las políticas públicas con el propósito de favorecer la gobernanza local.

¹¹ Decreto 124 de 2005.

¹² Decreto 460 de 2008.

¹³ Organización Mundial de la Salud, Subsanan las desigualdades en una generación: alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales de la salud, 2009.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

7. ESPACIOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: Son espacios de participación respaldados por Normas Distritales y/o locales, en los que permanentemente interactúan los ciudadanos, representantes de las Entidades públicas y autoridades de la Administración Distrital y se tratan temas como: necesidades de una comunidad, sus posibles soluciones, implementación de la política pública y el desarrollo programas o proyectos propios de cada localidad.

La Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad lleva a cabo la asistencia técnica a los espacios e instancias de Participación Social, como, Asociaciones de Usuarios, COPACOS, Comités de Ética Hospitalaria, Juntas Asesoras Comunitarias, Veedurías ciudadanas y Juntas Directivas; tendientes a:

- Ejercer la rectoría en los ejercicios de elección de los delegados por comunidad ante los diferentes espacios de participación y decisión, garantizando la transparencia del proceso y la igualdad de los derechos y oportunidades.
- Brindar acompañamiento y asistencia técnica en la elección de los delegados por comunidad (Asociación de Usuarios y COPACOS) ante los diferentes espacios de participación y decisión.
- Brindar asesoría y acompañamiento técnico para el desarrollo de las funciones de las JAC y demás espacios de participación.
- Ejercer rectoría en el seguimiento a la gestión de las Juntas Asesoras Comunitarias, a través de la asistencia técnica en la formulación de los Planes de acción.
- Asistir técnicamente a los espacios e instancias de Participación Social de las USS - EAPB en las acciones que propendan por su fortalecimiento.



8. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO: Estrategia orientada a anticiparse a las enfermedades y los traumatismos, para que no se presenten o si las tienen, detectarlos y tratarlos precozmente con el fin de impedir o acortar su evolución y consecuencias.

9. GESTIÓN LOCAL: Se entiende como la acción que efectúa la DPSGTYT en las diferentes localidades a través de las Subdirecciones Territoriales para el fortalecimiento y articulación de los procesos de participación social. Proceso que tiene como fin principal la gestión de las políticas públicas para impulsar la calidad de vida y la salud en territorios sociales se fundamenta en un enfoque promocional de calidad de vida y salud en el marco de los derechos humanos

10. GOBERNANZA: La gobernanza es un concepto que abarca nuevas formas de poder, de intervención, de participación y de eficiencia de las instituciones, con flujos de información e interacción de actores¹⁴. La gobernanza es el proceso en el que se define la dirección y la forma de organización para cumplir los objetivos de la política, y

¹⁴ Guía sobre diseño y gestión de la política pública. Cap. 9 Gobernanza, gobernabilidad y cohesión social. Pág. 179

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

ya no es obra exclusiva del Gobierno, considerado un actor único o dominante, sino que es el resultado de la deliberación conjunta entre el Gobierno y los distintos actores sociales, privados y políticos que se encuentran en el espacio de la política pública.¹⁵

11. INTERSECTORIALIDAD: Trabajo que involucra a muchas instituciones y organizaciones de sectores diferentes de salud, tales como: educación, agricultura, economía, gobiernos locales, gremios, organizaciones privadas, autónomas, iglesias y muchos otros para que participen en buscar las mejores alternativas para solucionar los problemas identificados en los territorios.

12. ORGANIZACIONES O GRUPOS. Para los efectos del trabajo de acompañamiento de la Gestión Local se define como un vínculo de personas que establecen un objetivo común de su quehacer colectivo, cuyo horizonte está determinado por unos intereses que los une y los visibiliza ante la sociedad, este tipo de organización o grupo realiza acciones con diferentes tipos de población y cuyo enfoque está dirigido a la promoción social y atención a comunidades específicas.

Los siguientes tipos de organización o grupos se pueden abordar desde la Gestión Local:



- a. Organizaciones
- b. Fundaciones con acción social dirigida a diferentes poblaciones
- c. Juntas de Acción Comunal
- d. Grupos sectores públicos (ejemplo, madres comunitarias, grupos de subsidios, etc.) y privados (comités, asociaciones de vecinos, comerciantes, vendedores, etc.)

13. PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD: Forma en que participan las personas naturales y jurídicas a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestión de planes y programas, planificación, evaluación y dirección de su propio desarrollo en salud.

14. POLITICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (PAIS): Atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población. Se busca generar un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano. El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico,

¹⁵ Instituto de estudios del Ministerio público. Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre estado y ciudadanía. Pág. 64

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

15. POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD: Documento marco orientador - Resolución 2063 de 2017 que establece las pautas para permitir a los actores del sistema de salud incorporar en sus actividades o procesos desde su competencia, las directrices y orientaciones de la Política Pública de Participación Social con el fin de garantizar y fortalecer el derecho a la participación en salud y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer dicha participación.

16. RECTORIA EN SALUD: Es una función de la autoridad sanitaria que permite la toma de decisiones y la realización de acciones públicas, encaminadas a satisfacer y garantizar el derecho a la salud.

17. RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS): Conjunto de acciones coordinadas, complementarias y efectivas para garantizar el derecho a la salud, expresadas en políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y servicios, que se materializan en atenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

18. SALUD URBANA: Área de conocimiento, cobijada dentro de la salud pública, que nos permite repensar el impacto en la salud de las intervenciones del sector público en las ciudades, incluyendo aquellas que no necesariamente tienen origen en el sector salud.

19. UNIDAD DE APOYO TÉCNICO (UAT): Tiene por objeto brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica del CLOPS para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor. Estará coordinada por la Secretaría Técnica del CLOPS.¹⁶

5.1 Abreviaturas

CLG: Consejo Local de Gobierno.

CLIP: Comisión Local Intersectorial de Participación.

CLOPS: Consejo Local de Política Social.

COIS: Centros de Orientación e Información en Salud.



COPACOS: Comités de participación Comunitaria en Salud.

DPSGTYT: Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.

FT: Formato.

¹⁶ Decreto 460 de 2008.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

GSS: Gestión Social en Salud.

IDPAC: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

SDS: Secretaria Distrital de Salud.

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

SIPS: Sistema de Información de Participación Social.

SISBEN: Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales.

UAT: Unidad de Apoyo Técnico.

USS: Unidades de Servicios de Salud.

6. GENERALIDADES

A continuación, se presenta el accionar de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad en las posibles acciones articuladoras y los escenarios locales.



6.1 Acciones articuladoras.

La Participación Social en la Gestión Local en Salud, se presenta las acciones articuladoras, con Procesos de Control social y de Salud Pública.

El ejercicio de Control Social se concibe como una estrategia mediante la cual se establece un marco de referencia, para propiciar la participación social efectiva, a través del dialogo directo y permanente entre la administración y la ciudadanía con facilidad de acceso a la información de la Gestión y ejecución de recursos públicos. En el desarrollo de este ejercicio, se definen acciones articuladoras, como, uno, Conocer la información relacionada con la Ruta de Control Social y la Veeduría ciudadana en Salud, a fin de apropiarla y socializarla en los escenarios de trabajo; y dos, posicionar en la ciudadanía este proceso e incentivar la vinculación a las Veedurías en Salud.

El abordaje de las Poblaciones teniendo en cuenta los Enfoques Poblacional y diferencial, se basa en proceso de gestión Sectorial, intersectorial social y comunitaria para la transversalización de las políticas públicas poblacionales y diferenciales en relación con la garantía de los derechos a la salud y a la participación social en salud; y su accionar se fundamenta en dos grandes acciones, Promover la incidencia de los diferentes grupos poblacionales en la construcción, implementación, seguimiento a la implementación y evaluación de las políticas poblacionales y diferenciales; y la segunda, Promover la participación social y el fortalecimiento de la ciudadanía en salud, desde la óptica de la gobernanza lo que implica la promoción de diálogos que permitan la incidencia ciudadana en la definición e implementación de la política pública en salud en los ámbitos locales y distritales.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

En cuanto, a la articulación con el Proceso de Salud Pública, se concibe como una acción de interacción entre la Gestión Sectorial, Intersectorial, comunitaria y los diferentes actores estratégicos, para facilitar el posicionamiento de las políticas en Salud Pública y otras acciones prioritarias del Sector Salud, permitiendo la intervención de las situaciones y condiciones, que favorecen el mejoramiento de la calidad de Vida de los ciudadanos del Distrito. Esta articulación, se presenta, uno, generando espacios periódicos entre los equipos de trabajo territorial de las Subdirecciones y las Subredes para la construcción de acuerdos en acciones, proyectos y compromisos en Salud a desarrollar en la intervención en instancias y espacios de coordinación local tanto institucionales como comunitarias; dos, adelantando ejercicios de complementariedad, partiendo del reconocimiento de las competencias territoriales, sectoriales e intersectoriales, conociendo la oferta de los servicios y las Rutas de atención en Salud; y tres, formando parte de grupos funcionales por momento de curso de vida en las Subredes, en donde se generan compromisos para el acompañamiento de las acciones de Salud Urbana, especialmente dirigidas a las poblaciones del (de los) momento (s) de vida y a las organizaciones o grupos.



Fuente: Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, 2019.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

6.2 Participación en los escenarios locales

1. Consejo Local de Gobierno (CLG): En cumplimiento de la normatividad que rige a esta instancia, el Señor Secretario de Salud designa a quienes ostentan los cargos de Subdirectores Territoriales de Participación en cada red, como representantes del sector salud. Entre las funciones que deben cumplir los integrantes del Consejo se pueden mencionar: el despliegue territorial de las políticas y recursos del sector central, asesorar al alcalde local en la toma de decisiones, identificación de problemáticas de la localidad y formulación de estrategias de intervención. El quehacer del directivo es apoyado por representantes de la respectiva Subred Integrada de Servicios de Salud ESE, desde donde se operan las acciones de salud a nivel local.



2. Comisión Local Intersectorial de Participación (CLIP): Los y las gestoras locales participan activamente en este espacio, con el fin de articular las acciones desde el sector salud como insumo en la implementación del Plan de Desarrollo local y Distrital, así mismo dan a conocer los programas y proyectos que desde el sector salud se están ejecutando y aporta desde su enfoque en la elaboración de diagnósticos locales además de trabajar en equipo con otros sectores para darle respuestas a problemáticas específicas de cada una de las localidades.

3. Consejo Local de Política Social (CLOPS) y Unidad de Apoyo Técnico (UAT): Los gestores y gestoras locales participan en los CLOPS en articulación con los demás sectores con el fin de fortalecer las políticas sociales y hacerlas efectivas y accesibles a los diferentes grupos poblacionales, cabe destacar la importancia de la participación de los ciudadanos en estos espacios, ya que a partir de las necesidades identificadas por los mismos se facilita la implementación y adecuación de las políticas. Previo al CLOPS, la Unidad de Apoyo Técnico realiza reuniones periódicas en las cuales participan los gestores locales de los diferentes sectores para definir las temáticas, metodologías y cronograma para la realización de los cuatro (4) CLOPS anuales.

6.3 Fortalecimiento a organizaciones o grupos.

La participación y la movilización social, se plantean como un marco transversal y permanente para la acción en salud en pro del fortalecimiento de familias y comunidades, que no se limita exclusivamente a la promoción de escenarios de incidencia pública, sino también a procesos de empoderamiento, reflexión y revisión al interior de las familias y las comunidades en pro del desarrollo de capacidades para cualificar el cuidado de la salud y promover el desarrollo integral de sus miembros.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

Por ello, otro de los aspectos fundamentales de la gestión local en salud se centra en impulsar y fortalecer las organizaciones o grupos en el territorio a partir de acciones que permitan impulsar el desarrollo de sus capacidades, recursos y oportunidades, lo cual permitirá a las personas:

- a. Involucrarse en los escenarios de su realidad social (para nuestro caso, en los escenarios sectoriales de salud) con el fin de aportar en su transformación (de acuerdo con las tensiones y dinámicas territoriales identificadas).
- b. Hacerse cargo de aportar al mantenimiento de su propia calidad de vida, la de su familia y su comunidad.

Así las cosas, se reconoce que los procesos de participación suceden en función de intereses diversos en contextos concretos de relaciones sociales y de poder.

Por lo tanto, se define la ruta operativa de fortalecimiento organizativo de la siguiente manera:

1. Identificación de la organización o grupo.

En este primer paso, con base en la previa lectura de diagnósticos locales o sectoriales, abordaje de las dinámicas sociales, mapa de actores y demás insumos obtenidos conceptuales y operativos propios del trabajo local, el gestor local identifica y realiza un primer acercamiento con la organización que proyecta puede ser objeto del proceso de fortalecimiento con el fin de presentar propuesta de formación.



En este momento el gestor local debe diligenciar con el representante de la organización o grupo, el formato de identificación (código: SDS-GSS-FT-003) con el fin de conocer los datos básicos y alimentar el mapa de actores de la localidad que existe en la subdirección territorial correspondiente.

Si la organización o grupo, manifiesta interés y acepta desarrollar el ejercicio de fortalecimiento propuesto, el gestor local debe dar continuidad al procedimiento diligenciando formato de caracterización y concertando el plan de trabajo.

2. Caracterización de la organización o grupo.

Una vez se haga explícita la voluntad de acceder al proceso por parte del líder o los integrantes de la organización o grupo, el gestor local, aplica el instrumento de caracterización de organizaciones o grupo (código: SDS-GSS-FT-049).

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

3. Concertación del plan de trabajo con los integrantes de la organización o grupo.

El gestor local concerta el plan de trabajo incluido en el Instrumento caracterización de organizaciones o grupos; identificando el objetivo, metas, cronograma para la programación de las actividades, para la asesoría y asistencia técnica. El Plan de trabajo podrá ser modificado acorde con las necesidades e intereses de la organización o grupo, mediante acta de reunión.

El plan de trabajo a desarrollar podrá incluir los siguientes componentes y temáticas, según la caracterización y las necesidades e intereses de la organización o grupo.



a) Fortalecimiento organizativo interno: el cual busca favorecer el crecimiento y desarrollo de la organización.

- DOFA para evaluar el estado de las organizaciones y grupos
- Manejo de conflictos
- Liderazgo
- Gestión de proyectos (comunitarios, productivos)
- Habilidades jurídicas (derechos, instancias, mecanismos, -ej. De petición)

b) Desarrollo de capacidades para comprender el funcionamiento del sistema de salud colombiano: (puede incluir procesos de capacitación o encuentros, foros, o acciones de intervención social comunitaria)

- Ley estatutaria - PAÍS, MIAS, RIAS
- Planeación sectorial (plan territorial de salud)
- Sistema general de seguridad social en salud (aseguramiento, planes de beneficios, portabilidad)
- Derechos y deberes
- Características de los servicios (oportunidad, calidad, accesibilidad) y humanización de los servicios.
- Reconocimiento portafolio de servicios de subredes y de la SDS – portafolio COIS.
- Control social en salud
- Enfoque diferencial (ajustes socioculturales a tener en cuenta en los servicios de salud para poblaciones diferenciales)
- Ley 1448 - atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Identificación de violencias, rutas de denuncia y atención.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

c) Desarrollo de capacidades para incidir en los contextos locales:

- Funcionamiento de la administración Distrital y local (Sectores que componen la administración -funciones)
- Que es y cómo se incide en las políticas públicas.
- Mapas de actores locales (espacios, instancias, organizaciones). Enfatizar en espacios e instancias de participación social en salud
- Planeación local - Presupuestación participativa
- Proyectos de inversión local (énfasis en Dispositivos de ayuda personal- DAP)
- Construcción de agendas sociales por la salud y la calidad de vida

Estos ejercicios de fortalecimiento pueden ir acompañados del desarrollo de capacidades para el cuidado de la salud (propia, de la familia, de la comunidad y del entorno), acciones que pueden darse en articulación con otras entidades o sectores en el marco de las diferentes políticas públicas, tales como:

- Envejecimiento y vejez
- Seguridad alimentaria
- Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios
- Política Distrital de Salud Mental
- Entre otras.

4. Implementación del Plan de Trabajo.

El gestor local acompaña el proceso de implementación del plan de trabajo, diseña e implementa los respectivos procesos formativos.



5. Seguimiento mensual al plan de trabajo.

El reporte debe ser mensual se realizará en comité como seguimiento de las acciones y se convierte en el verificar del ciclo PHVA que solicita el procedimiento y es la posibilidad del subdirector de realizar seguimiento. Por tanto, el gestor no realiza informe mensual, presenta informe en el respectivo comité de la subdirección correspondiente.

6. Evaluación del plan de trabajo y perspectivas de trabajo con las organizaciones o grupos.

Acorde con el plan de trabajo ejecutado se recogerán las apreciaciones tanto de la persona con quien se concerta en el plan de trabajo como de quienes reciben la asistencia técnica, para lo cual se utilizará el formato correspondiente (código: SDS-GSS-FT-051)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL GESTIÓN LOCAL EN SALUD Código: SDS-GSS-MN-004 V.3</p>	<p>Elaborado por: Johanna Moreno Revisado por: Sandra Caycedo Aprobado por: Juan Alvarado Solano</p>	
---	---	--	--

Basados en la experiencia adquirida durante la ejecución del plan de trabajo, el gestor local realizara recomendaciones para mejorar o replicar lo ejecutado.

6.4 Atención y Gestión Resolutiva en los Centros de Orientación e Información en Salud (COIS)

Este ítem, se desarrolla en el Lineamiento de Atención Gestor Local COIS, donde se estandariza el procedimiento de orientación, información y gestión en los Centros de Orientación e Información en Salud (COIS), identificando casos de carácter individual y colectivo frente a dificultades en el acceso a los servicios de salud brindando atención en resolución efectiva y oportuna¹⁷

7. BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo 641 de 2016, Reorganización del sector salud en el Distrito.
- Plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, Acuerdo 645 de 2016.
- Plan Territorial de Salud 2016-2020.
- Estupiñan (2016) Guía para planes operativos de organizaciones o grupos. Secretaría Distrital de Salud.
- Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
V.1	23/01/2017	Se crea el presente documento en cumplimiento a los lineamientos de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, donde se gestiona y articula la participación social y el servicio a la ciudadanía en el ámbito local.
V.2	28/06/2019	Se actualiza el Manual Gestión social en Salud, de conformidad a la normatividad vigente y a la dinámica de la Participación Social en el ámbito local.
V.3	26/09/2019	Se actualiza el Manual Gestión social en Salud, de conformidad a la revisión de las actividades del Procedimiento de la Gestión Local en salud y se incorpora nuevos formatos para el desarrollo de la Participación Social en el ámbito local.

¹⁷ Ver Lineamiento de atención Gestor Local COIS, código: SDS- GSS-LN - 012

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.